

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA CORPORACIÓN DESARROLLO TURÍSTICO DE PUERTO OCTAY, DENTRO DEL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2051

SANTIAGO, 13 de diciembre de 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017, que fija Plantas de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el DFL N°5.200, de 1929 Sobre Instituciones Nacionales Patrimoniales dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; DFL N°1 del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado el Decreto Supremo N° 2, de fecha 13 de enero de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, “en trámite”, que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; Ley N°21.516, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N°21.516 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2023, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001 e Ítem 03, Asignación 006, consigna recursos para financiar el Fondo de Mejoramiento Integral para Museos;
3. Que mediante la Resolución Exenta N° 022, de 13 de enero de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las Bases para el “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2023”, con el fin de colaborar con las áreas de equipamiento y mobiliario, y colecciones;

4. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 850 de fecha 20 de junio del 2023 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2023, entre los cuales se encuentra el Museo de Puerto Octay Casa Niklitschek, dependiente de la Corporación Desarrollo Turístico de Puerto Octay;

5. Que, en virtud de los antecedentes señalados precedentemente, las partes suscribieron el Convenio de transferencia de recursos que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y la Corporación Desarrollo Turístico de Puerto Octay, R.U.T N° 71.498.800-K, mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá la suma total de \$36.643.590 (treinta y seis millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos noventa pesos), a la Corporación Desarrollo Turístico de Puerto Octay, para el proyecto de Equipamiento Museográfico denominado **“Mejoramiento integral de las salas de exhibición y sección de almacenamiento museográfico del Museo de Puerto Octay Casa Niklitschek”**, que se desarrolla dentro del marco del **“Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2023”**, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

CORPORACIÓN DESARROLLO TURÍSTICO DE PUERTO OCTAY

En Santiago, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “SNPC”, R.U.T. N°**60.905.000-4**, representado por su Directora Nacional doña **NÉLIDA POZO KUDO**, chileno, cédula nacional de identidad N° **12.694.055-6**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **CORPORACIÓN DESARROLLO TURÍSTICO PUERTO OCTAY**, en adelante la “Beneficiaria”, R.U.T N° **71.498.800-K**, representada por su Presidenta doña **ANDREA PRENZLAU KUSCH**, chilena, cédula nacional de identidad N° **12.998.254-3**, ambas domiciliadas para estos efectos en camino Centinela S/N, Comuna de Puerto Octay, Región de Los Lagos; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N°21.516 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001 e Ítem 03, Asignación 006, consigna recursos para financiar el Fondo de Mejoramiento Integral para Museos;
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 022, de 13 de enero de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las Bases para el **“Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2023”**, en la página web de este servicio.
4. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 850 de fecha 20 de junio del 2023 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2023, entre los cuales se encuentra el Museo de Puerto Octay Casa Niklitschek, dependiente de la Corporación Desarrollo Turístico de Puerto Octay.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio la Corporación Desarrollo Turístico de Puerto Octay se compromete a desarrollar en el Museo de Puerto Octay Casa Niklitschek, ubicado en calle Independencia N° 591, piso 2, Comuna de Puerto Octay, Región de Los Lagos, el proyecto de Equipamiento Museográfico denominado **“Mejoramiento integral de las salas de exhibición y sección de almacenamiento museográfico del Museo de Puerto Octay Casa Niklitschek”**, cuyo presupuesto detallado en anexo N°1 se adjunta al acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

El proyecto considera, como acciones a desarrollar, lo siguiente:

- a) Mejoramiento de las vitrinas de exhibición del Museo, a través de la instalación de vitrinas de PVC con vidrios protección UV, nuevos focos LED y reparación de plataforma de exhibición.
- b) Mejoramiento de las salas de exhibición del Museo, a través de pintura a los muros, pintura al cielo, reemplazo de luces direccionales, reemplazo de apliques, construcción nuevo mesón de madera y vitrina de acceso y mejoramiento del tabique y acceso escalera.

- c) Mejoramiento del sector de almacenaje museográfico (altillo bodega)
- d) Reparación de las filtraciones del techo de las salas de exhibición y sector de altillo y almacenaje museográfico del Museo de Puerto Octay Casa Niklitschek.

En caso de contradicción entre el presente convenio y lo señalado en formulario de postulación para el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, Convocatoria 2023, así como en el Anexo N° 1, se considerará como válido lo señalado en el respectivo formulario y en el Anexo N° 1.

El desarrollo y la ejecución de las obras antes mencionadas, deberán llevarse a cabo en un plazo de 250 días a contar de la fecha en que se haga efectiva la transferencia de recursos por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican a la Beneficiaria, la cual viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para que a través de esos recursos deba dar cumplimiento al proyecto.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.

La Beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Beneficiaria solo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, sólo a los fines y actividades señaladas en el presente instrumento.
2. La Beneficiaria, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto respectivo.
3. La Beneficiaria como administradora del museo o sala museográfica, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto objeto del presente convenio, así como para el normal funcionamiento de la misma, incluyendo los gastos operacionales y en el personal.
4. La Beneficiaria deberá hacer mención, en todas las acciones de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, inauguración, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, a que este proyecto ha sido financiado mediante recursos entregados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del “**Fondo de Mejoramiento Integral de Museos**”; asimismo, deberá insertar, cuando dicha difusión conste en un medio escrito, el logotipo institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
5. La Beneficiaria deberá actualizar anualmente sus datos en la ficha del Registro de Museos de Chile.

TERCERO: COSTO DEL PROYECTO.

El costo del proyecto asciende a la suma total de **\$36.643.590 (treinta y seis millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos noventa pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la Beneficiaria en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Beneficiaria podrá solicitar por escrito y fundadamente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del saldo remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural estará facultado para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las observaciones que este establezca. En caso contrario, la Beneficiaria deberá restituir dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Beneficiaria.

Si por motivos de fuerza mayor no es posible adquirir todo el equipamiento requerido o se hace imperativo por razones técnicas modificar alguna partida, la Beneficiaria podrá solicitar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ajustar el Anexo 1 original, para ello deberá entregar la documentación que fundamente la solicitud, ante lo cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá mediante Resolución fundada autorizar el cambio de partidas y ajuste del Anexo 1 original, siempre y cuando este no afecte el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo indicado y requerido en el numeral 5.2, párrafos séptimo y octavo, de las bases del sistema de selección del Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, convocatoria 2023, la Beneficiaria hace entrega de una Letra de Cambio, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, autorizada por la Oficial Civil Adjunto del Registro Civil e Identificación de Puerto Octay doña Karen Cabalin Pérez, por un monto total de **\$36.643.590 (treinta y seis millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos noventa pesos)**, equivalentes al 100% de recursos que se transferirán a la entidad una vez se haya tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, con el fin de asegurar la ejecución de los recursos traspasados y el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones de éste convenio.

Esta garantía será devuelta, dentro del plazo de 60 días, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar constancia en la forma establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en la cuenta de corriente del Banco Estado N°81900028016, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de estos recursos Públicos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

- a) El 100% una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.

Una vez recibidos los aportes, la Beneficiaria deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legamente de percibirlo.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición trimestral de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los **15** primeros días hábiles administrativos del mes que corresponde rendir, es decir, culminado el mes tercero, en el mes cuarto dentro de los primeros 15 días, deberá entregarse la rendición de cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, de no existir gastos en un período determinado, se deberá enviar de igual manera una rendición donde se indique que el periodo no existió movimiento alguno. .
- b) La Unidad de Coordinación de Convenios, Procederá a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La Beneficiaria estará obligada, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas, a:

- a) Elaborar y entregar a la Unidad de Coordinación de Convenios, dependiente de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del SNPC, trimestralmente, una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los Quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada operación mercantil u económica , todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Beneficiaria, por el medio más idóneo y expedito; igual plazo tendrá para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Beneficiaria deberá entregar un (1) **Informe Final Consolidado del Proyecto** y (1) **Rendición General de Gastos**, a la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Beneficiaria deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO: COORDINADORES.

La Beneficiaria deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Trimestrales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Beneficiaria la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Beneficiaria deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, las que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Beneficiaria para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la Beneficiaria su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente proyecto deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

OCTAVO: PLAZOS Y METAS.

Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de **250** días contados desde el día en que se haga efectiva la transferencia de recursos por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. En todo caso el convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que emanen de él o hasta que, eventualmente, se ponga término anticipado al presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava de éste, por las causales allí establecidas.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, se podrá prorrogar por hasta un máximo de dos veces la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Beneficiaria por escrito dentro del plazo de 30 días previo al vencimiento del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud. En cualquier caso, ambas prórrogas no podrán sumar en total más de 180 días no variables, pudiendo fijarse la extensión de cada una de ellas discrecionalmente por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en atención al caso particular y general de este convenio y los demás que haya suscrito el servicio con otras entidades públicas y/o privadas en el marco del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2023.

Las metas del presente Convenio de Transferencia de Recursos, son productos asociados al proyecto, y que consistirán en:

- a) Mejoramiento de las vitrinas de exhibición del Museo, a través de la instalación de vitrinas de PVC con vidrios protección UV, nuevos focos LED y reparación de plataforma de exhibición.
- b) Mejoramiento de las salas de exhibición del Museo, a través de pintura a los muros, pintura al cielo, reemplazo de luces direccionales, reemplazo de apliques, construcción nuevo mesón de madera y vitrina de acceso y mejoramiento del tabique y acceso escalera.
- c) Mejoramiento del sector de almacenaje museográfico (altillo bodega)
- d) Reparación de las filtraciones del techo de las salas de exhibición y sector de altillo y almacenaje museográfico del Museo de Puerto Octay Casa Niklitschek.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente contrato.

Además, se entenderá como incumplimiento grave la no rendición de cuentas de manera trimestral, dentro de los 10 días siguiente al mes que corresponde realizar la rendición, sin causa justificada.-

Por último, se entenderá como incumplimiento grave el no cumplir con los plazos de concreción del proyecto, de acuerdo a lo establecido en este convenio, incluyendo en estos aquellos que se otorguen como prórroga para su conclusión. Por tanto, si al cabo del vencimiento del plazo de la segunda prórroga no se ha cumplido con la obligación de concluir efectivamente el proyecto, la Beneficiaria deberá devolver todos los fondos que no hayan ejecutados efectivamente al término de la vigencia del presente convenio.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Beneficiaria.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Nélica Pozo Kudo, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Decreto Supremo N° 2, de fecha 13 de enero de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de doña Andrea Prenzlau Kusch para representar a la Beneficiaria consta en Estatutos de la Corporación Desarrollo Turístico de Puerto Octay y en Certificado de Directorio de fecha 19 de mayo del 2023. Los documentos antes individualizados no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

FIRMARON: DOÑA NELIDA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA ANDREA PRENZLAU KUSCH, PRESIDENTA DE LA CORPORACIÓN DESARROLLO TURÍSTICO PUERTO OCTAY.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de \$36.643.590 (treinta y seis millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos noventa pesos), a la Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001, que consigna recursos para financiar el Fondo de Mejoramiento Integral para Museos destinado a Entidades Privadas, del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2023, mediante Ley N° 21.516, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2023.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/POS/ATT

DISTRIBUCIÓN:

- Sistema Nacional de Museos.
- Administración y Finanzas, SERPAT.
- División de Planificación y Presupuesto, SERPAT.
- Oficina de Partes, SERPAT.

